

## FICHA DE LEGISLACIÓN

---

REAL DECRETO-LEY 13/2018, DE 28 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 16/1987, DE 30 DE JULIO, DE ORDENACIÓN DE LOS TRANSPORTES TERRESTRES, EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR

NORMATIVA



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

## **ÍNDICE**

<b>I. FICHA NORMATIVA .....</b>	<b>3</b>
<b>II. ASPECTOS MÁS RELEVANTES.....</b>	<b>4</b>

## I. FICHA NORMATIVA

**REAL DECRETO-LEY 13/2018, DE 28 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 16/1987, DE 30 DE JULIO, DE ORDENACIÓN DE LOS TRANSPORTES TERRESTRES, EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR**

El presente Real Decreto-Ley sirve como instrumento para completar las medidas que se habían establecido con el [Real Decreto-Ley 3/2018](#), cuyo objetivo es garantizar el adecuado equilibrio entre los Vehículos de Turismo con Conductor (VTC) y los taxis, y que con el paso de los meses se ha puesto de manifiesto que no son suficientes para atender los problemas de movilidad, congestión de tráfico y medioambientes que han surgido por el elevado incremento de la oferta de transporte urbano.

Esta problemática afecta exclusivamente a los núcleos urbanos, y no excede del territorio de la comunidad autónoma correspondiente.

<b>Fecha de publicación</b>	29 de septiembre de 2018
<b>Entrada en vigor</b>	30 de septiembre de 2018
<b>Normas derogadas</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>El artículo 182.2 del Reglamento aprobado por <a href="#">el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres</a></li></ul>
<b>Normas modificadas</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>El artículo 91 de la <a href="#">Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres</a></li></ul>

## II. ASPECTOS MÁS RELEVANTES.

### 1.- Principales novedades

- **Autorización de arrendamiento:** La autorización de arrendamiento de ámbito nacional tiene carácter exclusivamente interurbano (se modifica el artículo 91 de la Ley 16/1987 a tal fin). Como regla general, el origen de la prestación de servicios debe encontrarse dentro de la comunidad autónoma donde se encuentra domiciliada la correspondiente autorización.
- **Órganos competentes:** Los órganos competentes en materia de transporte urbano los que determinen las condiciones en las que podrán ser autorizados y prestados los servicios de transporte de viajeros que se desarrollen de forma íntegra en su ámbito territorial, incluidos los realizados en la modalidad de arrendamiento de vehículos con conductor.
- **Problemas de movilidad y medioambientales:** Se estima que las comunidades autónomas son las Administraciones, a las que se las habilita para concretar, desarrollar o modificar, de forma temporal o definitiva, determinados aspectos de la reglamentación estatal para dicho servicio, cuando su recorrido no exceda de su propio territorio.
- **Periodo transitorio:** Se establece un período de cuatro años tras el cual las actuales autorizaciones VTC de ámbito nacional podrán operar únicamente para el transporte interurbano. Se admite, en casos debidamente justificados la ampliación de dicho plazo.
- **Grupo de trabajo:** Se crea un subgrupo de trabajo específico de búsqueda de soluciones que faciliten una convivencia ordenada entre ambas formas de movilidad y avanzar en la mejora de la experiencia del usuario en ambos. Será dependiente de la Comisión de Directores Generales de Transporte.

## **2.- Consejo de Ministros**

Por otra parte, el Consejo de Ministros ha autorizado la tramitación por vía de urgencia de un Anteproyecto de Ley para modificación del régimen sancionador establecido en la LOTT, con objetivo de garantizar el cumplimiento de las nuevas condiciones de prestación de los servicios VTC y vinculado con el “Registro de Comunicaciones de los Servicios de Arrendamientos de Vehículos con Conductor” que se encuentra en fase de desarrollo tecnológico en el [Ministerio de Fomento](#) y que podrá empezar a funcionar a final de año.

En Madrid, a 16 de enero de 2019.

### **NORMATIVA**

**Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.**

**C/ Serrano 9,**

**Tlf.: 91.788.93.80.**